

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia

(«Gaceta» del 11 de Octubre de 1924).

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, de Protección á la producción nacional, y como continuación de la lista publicada por Real decreto de fecha 30 de Septiembre próximo pasado,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias las variantes que el Ministerio de la Guerra propone en la relación de artículos ó productos prescrita por la ley aludida, cuya relación de variantes, que es adjunta, ha ingresado en esta Presidencia en la fecha de hoy.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1924.—El Marqués de Magaz.—Señor Oficial mayor de esta Presidencia.

Lista de variantes á que se refiere la Real orden anterior.

MINISTERIO DE GUERRA

Apartado III.— Máquinas motoras operadoras y aparatos en general.

Horno de hierro, tubulares y de otro sistema para cocción de pan en los establecimientos de Intendencia.

Título IV.—Máscara para la protección contra gases de guerra y laboratorio.

Título XIII.—Cresol, anhídrido-arsenioso.

Aparatos para desinfección por el formol. Idem para la producción del gas sulfuroso, sulfúrico.

Lejadoras desinfectadoras.

Centrifugas hidro-extractoras.

Cámaras de gases portátiles.

Pulverizadoras blanqueadoras.

Estaciones móviles para la desinfección.

Estaciones y aparatos de telegrafía sin hilos patentados y cuyas patentes no se exploten en España.

Motocicletas.

Gasolina.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

SANIDAD—CIRCULAR

Se recuerda á los Subdelegados el exacto cumplimiento de la Real orden de 14 de Enero de 1916, debiendo por lo tanto remitir á este Gobierno civil dentro del corriente mes de Octubre, las copias de las listas nominales á que se refiere el artículo 2.º de la citada Real orden.

Zamora 13 de Octubre de 1924.

El Gobernador,

Mariano Bretón.

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

CIRCULAR

Publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual, la Real orden de 9 del mismo, convocando á oposiciones restringidas á plazas del primer Escalafón del Magisterio, dotadas con 3.000 pesetas, y disponiéndose en su apartado 15 que se publiquen por esta Sección en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los nombres de los señores á quienes corresponde constituir el Tribunal en esta ciudad de Zamora, á continuación se expresan, con designación del cargo que desempeña cada uno:

Presidente: D. Marceliano Escudero Lera, Director de la Escuela Normal de Maestros.

Vocales: D.ª María de la Piedad de Dios Hidalgo, Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Doña Cándida Cadenas Campo, Inspectora de Primera enseñanza de esta provincia.

Doña Flora Riesco Martín, Maestra de esta capital, número 1.012 del primer Escalafón.

Don Antonino Eijan Lorenzo, Inspector Jefe de Primera enseñanza de esta provincia.

Don Gregorio Rodríguez Pérez, Profesor de Religión del Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Secretario: D. Abilio Gallardo Sánchez, Maestro Regente de la Escuela Práctica Graduada de niños de esta capital, número 191 del primer Escalafón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el ya citado apartado 15, se hace presente á los señores Maestros y Maestras de esta provincia que hayan de actuar en estas oposiciones, que les asiste el derecho para presentar en esta Sección las recusaciones que estimen oportunas contra la designación de los señores arriba citados, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente circular, y que las solicitudes para ser admitidos á las mismas habrán de presentarlas en esta Dependencia dentro del plazo marcado, que terminará el día 26 del actual.

Zamora 14 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Augusto Remón,

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

El Tribunal pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal.

En el partido de Alcañices.

Juez suplente de Boya, D. José Alvarez Calvo.

Juez suplente de Mahide, D. Francisco Alonso Garrido.

Juez de Villarino, D. Santiago Manías Gago y suplente, D. Gregorio Fernández Terrón.

En el partido de Benavente.

Juez de Burganes, D. Leandro Alonso Brime. Juez suplente de Brime de Sog, D. Eulogio Acedo Flores.

Fiscal suplente de Castrogonzalo, D. Adolfo Huerga Fernández.

Fiscal suplente de Fuentes de Ropel, D. Fermín Vecino Alonso.

Juez suplente de Melgar de Tera, D. Vicente Parra Ferreras.

Juez de Pobladura, D. Manuel González García.

Juez suplente de Pubblica, D. Jorónimo García Vara.

Juez suplente de Villaveza, D. Camilo Diaz Cordero.

Juez suplente de Villabrázaro, D. José Soberano Ramírez.

En el partido de Bermillo.

Fiscal suplente de Abelón, D. Manuel Rios Peña.

Fiscal de Pereruela, D. Juan Alvarez Vaquero.

Juez suplente de Villadepera, D. Domingo Fernando Pascual.

En el partido de Fuentesauco.

Juez de El Maderal, D. Isidro Fernández Fuentes.

Juez suplente de Fuentesauco, D. Indalecio Cano de Luis.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Juez suplente de Hermisende, D. Ignacio Rodríguez Alvarez.

Juez de Pias, D. Fulgencio González Carracedo.

En el partido de Toro.

Juez suplente de Aspariegos, D. Aquilino Gómez Esteban.

Juez de Belver, D. Valeriano García Pérez.

En el partido de Zamora.

Fiscal suplente de Morales, D. José Martin del Corral.

Lo que se anuncia á los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923,

Valladolid 10 de Octubre de 1924.—P. A. del T. P., El Secretario de gobierno, R. Vazquez.

R=3923

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

DISTRITO FORES

PLAN DE APROVECHAMIENTOS CONCEDIDOS EN LOS MONTES A CARGO DE ESTE DISTRITO, DURANTE

Número del monte	Términos municipales	Nombres de los montes	Perteneencia	Maderables		Inmaderables		Leñas por poda	
				Número de árbdles	Tasación = Pesetas	Número de árboles	Tasación = Pesetas	Este-reos	Tasación = Pesetas
69	Moral	Henadias	Moral						
70	Palazuelo	Carrascal	Palazuelo						
71	Peñausende	Cabeza Roya	Peñausende						
72	Piñuel	Peña Caballero	Piñuel						
73	Sogo	Terrones	Sogo						
74	Torregamones	Hoya de Arriba	Torregamones					100	50
75	Villamor de Cadozos	Carrasquera	Villamor de Cadozos					200	100
76	Villamor de la Ladre	Peña Gorda	Villamor de la Ladre						
77	Villar del Buey	Majadal	Villar del Buey						
78	Idem	Peña de la Hoya	Pasariegos					100	50
79	Zafara	Lindes Gordas	Zafara	10	36'93			100	50
PARTIDO JUDICIAL									
80	Cubo del Vino	Majada Gorda	Cubo de Vino	10	36'93				
81	Mayalde	Navarrasa, etc.	Mayalde						
PARTIDO JUDICIAL									
82	Asturianos	Majada el Castro	Asturianos						
83	Idem	Majadas, etc.	Idem	10	31'31				
84	Idem	Majada, etc.	Entrepeñas					200	100
85	Idem	El Sierro	Lagarejos						
86	Cernadilla	Sierra Velloso	Cernadilla						
87	Cionál	Majada de la Ribera	Cionál						
88	Cobrerros	Chanera y Pedreras	Quintana	4	15'23			100	50
89	Idem	Las Hormigas	Sotillo						
90	Idem	Majada Lucciana	Avedillo y Cobrerros						
91	Idem	Navayo	Santa Colomba						
92	Idem	Pallaífonta	Sotillo						
94	Codesal	Majada del Castro	Codesal						
95	Donado	Majada ó Monte	Donado						
96	Espadañado	Las Cañadas	Carbajales						
97	Idem	La Cuesta etc.	Vega del Castillo	20	59				
98	Idem	Majada del Horno	Espadañado			8	2'49	100	50
99	Idem	Monte Arriba	Idem						
100	Idem	El Pilo y Uña	Faramontanos						
101	Idem	Las Rayas	Letrillas						
102	Idem	Toza las Mangas	Utréra					100	50
103	Folgoso	Canó y Encinar	Santa Cruz						
104	Idem	Pedrizona, etc.	Linarejos						
105	Galende	Devesa	Rivadelaigo	10	31'30				
106	Idem	Fregenal, etc.	Galende	10	39'20				
107	Justel	Sierra de Llamas	Justel						
108	Manzanal de los Infantes	Entrepuente	Donadillo						
109	Idem	Entrerrios	Sejas						
110	Idem	Majada Fuenteloso	Manzanal	2	7'84				
111	Molezuélas	Dehesa	Molezuélas						
112	Muelas de los Caballeros	Veñilla	Muelas, Justel y Donado						
113	Idem	Ladera del Puente	Muelas						
114	Idem	Las Laderas	Idem						
115	Idem	Perilla	Muelas, Justel y Donado			50	18'38		
116	Palacios	Majada del Castro	Palacios	5	18'46			200	100
117	Idem	Tres Fuentes	Vime						
118	Pias	Carbajal	Pias	20	73'87				
119	Idem	Laderas, etc.	Villanueva						
120	Porto	Cerrado, etc.	Porto						
121	Idem	Monte Vidual	Idem						
122	Requejo	Majada Grande	Requejo	5	15'64				
123	Idem	Mazarreña	Idem						
124	Idem	Tejedelo	Idem					300	150
125	Rionegro del Puente	Paiazuelo, etc.	Garrapatas						
126	Robleda	Canalizas	Paramio	2	7'84				
127	Idem	Cimbrío y Pilo	Cervantes						
128	Idem	Llama Redonda	Paramio						
129	Idem	La Milla y Peñón	San Juan	2	7'84				
130	Idem	Senar y Escobas	Paramio						
131	Rosinos de la Requejada	Majadafonda, etc.	Anta						
132	San Ciprian	Fornillos	San Ciprian						
133	San Justo	Coto, Badruelos	Rábano						
134	Idem	Majada del Adil	Coso						
135	Terroso	Carbonal, etc.	San Martin						
136	Idem	El Escaldón	Terroso						
137	Ugilde	Valdediego	Ugilde						
138	Valdemerilla	Cotolombo	Valdemerilla						
139	Valparaiso	Mesadero, etc.	Manzanal						
140	Idem	Rebollar, etc.	Valparaiso	4	15'23				

LIDAD PUBLICA

TAL DE ZAMORA

EL AÑO FORESTAL DE 1924-1925, APROBADO POR REAL ORDEN DE FECHA 20 DEL MES ACTUAL

Leñas bajas	PASTOS						Roturación		FRUTOS		ARENAS, PIEDRAS Y TIERRAS		RESUMEN de las tasaciones	DIEZ POR CIENTO A INGRESAR		
	Este-reos	Tasación = Pesetas	Vacuno	Lanar	Cabrio	Otras especies	Estfoación.	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas	Hec-tólitros	Tasación = Pesetas			Metros	Tasación = Pesetas
			70	360			10	Año	940			50	200		1140	114
			70	500			10	>	1150						1150	115
			100	1000			10	>	2050						2050	205
			70	700			12	>	1460						1460	146
			60	1000			10	>	1850			50	200		2050	205
			200	500			30	>	1900						1950	195
			70	1000			10	>	1900			50	200		2200	220
			80	400				>	1000					20	1100	110
			130	600			15	>	1625			50	200	60	1125	112'50
			70	350			10	>	925			50	200	30	1325	132'50
			80	300			10	>	900			50	200	30	1186'93	118'69
DE FUENTESAUICO																
			150	1200		40	50	Año	2960			25	100		3096'93	309'69
			200	100	150	1500		40	3260		150	300			6866	686'60
DE PUEBLA DE SANABRIA																
			80	150				Año	625						625	62'50
			200	100	100	300		>	950						1981'31	198'13
			200	100	150	400		15	425						1625	162'50
			100	50	60	200		>	600						650	65
			300	150	90	250		>	825						975	97'50
			1500	750	100	500		>	1250						2000	200
				60	150			O. I. P.	390						455'22	45'52
			200	100	130	300		30	944						1040	104
			200	100	70	150		>	470						570	57
			200	100	70	200		20	560						660	66
				60	200			10	480						480	48
			200	100	100	300		O. I. P.	950						1053	105
			100	50	40	150		>	310						360	36
			100	50	70	200		>	500						550	55
			500	250	80	300		5	770						1079	107'90
				50	200			>	440						492'49	49'25
			300	150	100	250		10	690						840	84
			300	150	60	300		10	580						730	73
			200	100	50	100		>	300						400	40
				60	100			10	380						430	43
			100	50	30	50		>	170						220	22
			100	50	20	60		>	140						240	24
			300	150	100	300		15	889						1061'30	106'13
			200	100	90	200		10	600						739'20	73'92
			300	150	70	200		100	780			30	150		930	93
			100	50	70	100		>	420						470	47
			100	50	50	100		10	340						390	39
			100	50	40	150		10	350						407'84	40'78
			100	50	100	500		40	1060						1110	111
			800	400	200			Año	2200						2600	260
			300	150	40	250		>	575						725	72'50
			500	250	40	250		20	675						925	92'50
			500	250	200	1000		300	3700						4068'38	396'84
			200	100	150	500		10	1550						1868'46	176'84
			100	50	60	150		>	525						648'87	64'88
			100	50	60	150		20	625						675	67'50
			200	100	150	300		20	1300						1400	140
			400	200	150	200		60	1350						1550	155
			300	150	100	150		30	875						1025	102'50
				50	200			O. I. P.	440						455'64	45'56
			500	250	80	200		20	1050						1300	130
			300	150	100	200		10	640						940	94
			200	100	140	400		>	860						1060	106
				25	200			>	300						307'84	30'79
			100	50	60	200		>	440						490	49
				10	15			>	55						55	5'50
			100	50	60	200		>	440						497'84	49'79
			100	50	10	200		>	240						290	29
			200	100	100	200		>	600						700	70
			400	200	125	300		30	1195						1395	139'50
			300	150	100	400		20	970						1120	112
			200	100	80	200		O. I. P.	580						680	68
			500	250	70											

CASTROGONZALO

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y de Villanueva de Azoague, que constituye con este el partido médico, por renuncia del que la desempeñaba, anunciando la vacante de dicha plaza con la asignación anual de 1.500 pesetas, por la asistencia de cuarenta familias pobre de este Ayuntamiento, más los que designen en el otro Ayuntamiento asociado, que suelen ser cuatro ó cinco, pagadas por trimestres vencidos de los presupuestos de dichos Ayuntamientos, además puede contratar la asistencia con los vecinos pudientes de ambos municipios que producen aproximadamente 5.500, incluyendo en dicha cantidad un caserío que dista de ésta villa dos kilómetros. El agraciado tendrá obligación de prestar los servicios de su clase á los pobres transeúntes y del reconocimiento de quintos y ha de fijar su residencia en este pueblo. Las solicitudes con los justificantes de sus méritos y servicios, han de dirigirse á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde que aparezca insertado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrogonzalo 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Florencio Núñez. R—3894

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1925-1926, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Ayuntamientos que se citan.

Quintanilla de Urz, Villardeciervos Tamame, San Pedro de Ceque, San Pedro de la Nave, Sitrana de Tera, La Hiniesta, El Maderal, Viñas, Alcañices.

FERRERAS DE ABAJO

Terminado por la Junta pericial, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, á los efectos de reclamaciones, en la inteligencia que pasados que sean, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial, no serán atendidas las que se presenten.

Ferrerías de abajo 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez. R—3905

SAN JUSTO

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, para el año 1925-26, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las reclamaciones que sean justas en el plazo de ocho días; pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

San Justo 7 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Sotillo. R—3901

TAMAME

Fijadas definitivamente por la Comisión permanente, las cuentas del presupuesto ordinario de este municipio, correspondientes al ejercicio de 1923-24 y 5.º trimestre adicional, rendidas por los Sers. Alcaldes y Depositarios respectivos, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los vecinos formularán los reparos ó observaciones que tengan por conveniente contra las mismas.

Tamame 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Juan M. Lorenzo. R—3913

Habiendo formado el Ayuntamiento pleno de este distrito el repartimiento sobre el arbitrio de rastrogera y barbechera cedido por los terratenientes á favor del Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1924-1925, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán los interesados en él comprendidos formular las reclamaciones que crean justas en forma legal; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tamame 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Juan M. Lorenzo. R—3913

LOSACINO

Hallándose confeccionado por la Junta pericial de este término el recuento general de ganadería, se anuncia su exposición al público por espacio de cinco días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Losacino 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Pablo Calvo. R—3902

HEMISENDE

Don Manuel González Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Hermisende.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito para proveerla en propiedad, con la dotación anual de mil quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, para la asistencia de treinta familias pobres que se designan por la Corporación, pudiendo además el agraciado contratar las iguales con las familias pudientes, cuya dotación total con las referidas iguales ó rendimientos profesionales, podrá ascender á 4.000 pesetas poco más ó poco menos.

Los aspirantes á dichas plazas, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentando sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, siendo provista en el que reuna mejores condiciones, con vista de los antecedentes presentados.

Hermisende 5 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel González. R—3895

RICOBAYO

Hallándose formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1923 á 24 y trimestre adicional, se hallan expuestas al público (por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estimasen pertinentes; en la inteligencia de que terminado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ricobayo 11 de Octubre de 1924.—El Alcalde, José Barroso. R—3910

FUENTESAUCA

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal para el actual ejercicio de 1924 á 1925, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días y dos más, á contar desde el siguiente á la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes; pasado los cuales no serán admitidas las que se presenten.

Fuentesauca 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Daniel García. R—3921

VILLABUENA DEL PUENTE

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en virtud de lo que dispone el párrafo 5.º del artículo 154 del Estatuto municipal, ha redactado la Memoria en la que se hace constar el estado de las cuentas municipales corres-

pondientes al segundo semestre del año económico de 1923 24 y las del ejercicio trimestral de 1924, rendidas por la Ordenación y Depositaria respectivas, por lo que se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, según ordena el artículo 579 de referido Estatuto y 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, para que los habitantes de este término puedan formular reparos y observaciones contra las mismas; en la inteligencia que transcurridos que sean no se atenderá ninguna.

Villabuena 9 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Manuel Martín. R—3898

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula.

En virtud de lo acordado en el sumario que instruyo por muerte de Jaime López Villante, se hace saber por medio de la presente á los herederos de dicho finado el derecho que tienen á tomar parte en dicho sumario y á renunciar ó no al abono de perjuicios, lo que manifestarán compareciendo en dicho proceso antes del trámite de calificación.

Puebla de Sanabria once de Octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, Francisco Romero. R—3951

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Juez municipal de Benavente.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en la forma que establecen las disposiciones vigentes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.º Certificación de su nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación á que el Reglamento de 10 de Abril de 1871 se refiere, ú otros documentos que acrediten su aptitud y servicios que les den preferencia para el cargo.

La plaza vacante que se anuncia no tiene más retribución que los derechos de arancel.

Benavente 26 de Septiembre de 1924.—El Juez municipal, Licenciado Manuel González.—Ante mí, el Secretario suplente, Luis Marcos. R—3890

BILBAO

Comandancia de Marina

Prada Rivas, Francisco; hijo de Santiago y de Teresa, natural de Morales de Rey, provincia de Zamora, domiciliado últimamente en Ortuella (Vizcaya), comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Corbeta D. Ramón Rodríguez Trujillo, en la Comandancia de Marina de Bilbao, para notificarle la resolución recaída en la causa que se instruyó contra dicho sujeto y otros, por el supuesto delito de hurto.

Bilbao 9 de Octubre de 1924.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez. R—3897

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

Serrano González, Santiago; hijo de Juan y de Agustina, natural de Zamora, Ayuntamiento de idem, partido judicial de idem, provincia de idem, de veintidós años de edad, profesión jornalero, avecindado últimamente en Zamora y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Miguel Sanz de la Garza, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 11 de Octubre de 1924.—El Comandante, Juez instructor, Miguel Sanz. R—3914